

201

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. Rehación de Partición en Sucesión de Héctor Mendoza Rodríguez. Rad. No. 73
168 31 84 001 2021 00011 00

Teniéndose en cuenta que con el escrito que obra a folio 199, el Dr. Wilson Rivera, apoderado de la señora Lilia Suárez, quien representa al heredero Luis Alberto Méndoza Suárez, acredita con los certificados de tradición aportados (obran a folios 187 a 197), que la medida de embargo decretada sobre esos bienes, se encuentra registrada, de conformidad con el artículo 601 del C.G.P., se decreta el secuestro de los bienes inmuebles inscritos bajo las matrículas inmobiliarias Nos. 355-50168, 355-50169, 355-11159 y 355-5487 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, tal y como se pide en el citado escrito.

Para llevar a efecto la diligencia de secuestro aquí decretada, al tenor de lo consagrado en el artículo 37 Ibidem, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de esta localidad, a quien se le confiere todas las facultades indicadas en el artículo 40 de la ciada norma, con libertad de designar auxiliar de la justicia.

Líbrese el despacho con los insertos del caso.

De otro lado, se le hace saber al profesional del derecho antes mencionado, que sobre la corrección pedida mediante el escrito que antecede, sobre el oficio No. 1231 de 12 de octubre de 2021, ya el juzgado se pronunció por auto de fecha 2 de diciembre de 2021 (obra a folio 178). Y, que allí mismo, se ordenó el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio Mendoza, matrícula 22731, ubicado en la K 1 A No. 9 A-106 C10 de esta localidad, como se indicó en la petición de la medida. Habiéndose librado el oficio No. 1560 de 13 de diciembre de 2021, con destino a la Camara de Comercio Sur y Oriente del Tolima, para su inscripción.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada mediante
anotación por ESTADO No. _____, hoy
_____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario